



Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá  
NIT. 890.680.053-6

SOMOS AUTORRETENEDORES  
RES. 11076 – 14 DIC/2001

Fusagasugá – Cundinamarca, 14 de diciembre de 2.015

Señor

**CLIMACO PINILLA POVEDA**

Centro Comercial Escorial Center Oficina 202

Ciudad

**Referencia:** solicitud de fotocopias<sup>1</sup>



V.U. CORRESPONDENCIA  
EMSERFUSA E.S.P.

22 DIC 2015

10:30 AM

Hora:

Radicado No:

10575

Firma:

CEL

110-O-104-15

En atención a la solicitud de referencia, La Oficina Asesora Jurídica da respuesta a su petición estando dentro de los términos señalados en el artículo 14 de la ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la ley 11755 de 2015.

En cuanto al numeral primero me permito informar que los documentos solicitados contienen secreto comercial o industrial de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá "EMSERFUSA E.S.P" en consecuencia se consideran documentos reservados según lo dispuesto en el numeral sexto del artículo 24 de la ley 1755 de 2015, y a la ley 57 de 1985.

Ahora bien, en cuanto a la solicitud de los numerales 2, 3, y 4 me permito informarle que previo a la expedición de las mismas es necesario proceder de conformidad a lo previsto con la Resolución de Gerencia 064 de primero de marzo de 2013, donde se dispuso en el artículo séptimo que "...PUBLICIDAD: Toda persona tiene derecho a que se le expidan fotocopias de los documentos que existan en los archivos de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá, siempre y cuando no tengan el carácter de reservados, semi privada, privada en las condiciones previstas por el artículo 24 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Para la expedición de las fotocopias deberá pagar o cancelar los valores establecidos en el Artículo 6a de la presente Resolución y estas se expedirán bajo la inspección de un empleado de la oficina respectiva y sin entorpecer los trabajos en esta. Ningún empleado, podrá facilitar fotocopia de documentos que según la constitución o la ley tengan carácter de reservados, ni de cualquier otro documento, sin obtener orden del jefe de la oficina de quien depende".

La Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá "EMSERFUSA E.S.P" mediante Resolución 444 de 2008 estableció el valor de cada fotocopia expedida por "EMSERFUSA E.S.P" a costa de los peticionarios. Usuarios y/o terceros en \$ (\$250.00).

<sup>1</sup> Radicado 8059 del 07 de diciembre de 2015



Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá  
NIT. 890.680.053-6  
SOMOS AUTORRETENEDORES  
RES. 11076 – 14 DIC/2001

Por lo anterior y previo a la entrega de las copias solicitadas y como quiera que las mismas deben ser sufragadas por el peticionario, me permito informarle que estas tienen un costo de VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$24.250.00) ML/CTE, a razón de (97) fotocopias cada una por un valor de DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$250)<sup>2</sup> ML/CTE.

La suma total debe ser consignada en la Cuenta Corriente N° 4060-69999398 Banco Davivienda a nombre de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá.

Una vez haya realizado la consignación, deberá acérquese a la oficina jurídica con la respectiva copia de la consignación de pago, para la entrega de las mismas.

Cordialmente,

**FERNEY CABRERA GUARNIZO**

Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Elaboró y proyectó: Ferney Cabrera Guarnizo  
Jefe Oficina Jurídica

<sup>2</sup> EMSERFUSA E.S.P., Resolución N° 444 de 2008